



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>“PRESTAR SERVICIOS COMO EXPERTO (A) TECNICA EN LA GESTIÓN CURRICULAR, DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS CORRESPONDIENTES A LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS AL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE SUS DEPENDENCIAS .”</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería electrónica, Telecomunicaciones y afines.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Doce (12) meses de experiencia profesional.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.799.733), que se pagaran así A) tres pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4.599.911) por los meses de octubre a diciembre de 2025.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los municipios del departamento del cauca.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será realizada por Johana Dorado Flórez o quien designe el subdirector del Centro de Comercio y Servicios
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector (E) del Centro de Comercio y Servicios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el



artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Comercio y Servicios de la regional Cauca del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro, para planear, programar, y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar, y ejecutar los procesos de contratación” del Centro. Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Comercio y Servicios, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y revisada la planta de personal, la Subdirección del Centro indica que no hay personal de planta suficiente para atender la necesidad. En este sentido el Centro de Formación programó la ejecución de los procesos para lo cual necesita la contratación de un (1) profesional, de acuerdo con el perfil indicado. Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida por la Dirección Regional no hay personal de planta suficiente con la especialidad requerida para ***“PRESTAR SERVICIOS COMO EXPERTO (A) TECNICA EN LA GESTIÓN CURRICULAR, DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS CORRESPONDIENTES A LA FORMULACIÓN Y***



ESTRUCTURACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS AL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE SUS DEPENDENCIAS.”

Dentro del plan nacional de diseño curricular 2025, el SENA diseña el programa de formación: Técnico en Herramientas Ofimáticas, para brindar al sector productivo la posibilidad de incorporar personal con alta calidad humana, laboral y competencias en la gestión y procesamiento de datos, contribuyendo al desarrollo económico, social y tecnológico del País. Así mismo, proporciona los conocimientos para implementar el crecimiento económico de las pequeñas y medianas empresas, por lo anterior, se requiere de un profesional con conocimientos en los núcleos básicos de ingeniería de sistemas, telemática y afines; o ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines porque desde su experticia puede desarrollar diseñar, desarrollar, implementar la metodología para el mantenimiento de sistemas complejos de información, la persona a contratar tiene esas bases importantes que pueden llegar a desarrollar la planeación de la gestión curricular y ejecutar de forma correcta el proyecto formativo, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, material de apoyo, herramientas de evaluación y demás documentación requerida. Fortaleciendo las condiciones para ejecutar las directrices para que ese diseño curricular se desarrolle de manera eficaz. Adicionalmente, La incorporación de un apoyo a la gestión del diseño curricular del Centro de Comercio y Servicios es una inversión estratégica que garantiza una oferta educativa relevante, de calidad y sostenible en el tiempo. Este rol permitirá al centro anticipar cambios del entorno, responder a las necesidades de aprendices y empleadores, y fortalecer la trayectoria institucional hacia la excelencia educativa.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la construcción del diseño curricular del programa de formación: Técnico en Herramientas Ofimáticas.
2. Apoyar en el desarrollo de los módulos asignados del proyecto formativo y planeación pedagógica del programa de formación: Técnico en Herramientas Ofimáticas.
3. Construir los recursos educativos de los módulos asignados del programa de formación: Técnico en Herramientas Ofimáticas.
4. Crear las herramientas de evaluación de los módulos asignados del programa de formación: Técnico en Herramientas Ofimáticas.
5. Cargar y mantener actualizada la información resultante del proceso de gestión curricular de los módulos de los programas asignados en el repositorio seleccionado para tal fin.
6. El Contratista, para el pago de sus honorarios, se obliga a que una vez cumplan con sus obligaciones contractuales mensuales, registrar cuenta de cobro en el SECOP II cargando dos archivos que se llamarán GF (Gestión Financiera) y GC (Gestión Contractual) los cuales contendrán los documentos necesarios y dados a conocer por el supervisor del contrato, con el objetivo de dar inicio al trámite, en las fechas establecidas por el grupo administrativo y financiero de la entidad.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con Orientación al ciudadano, orientación a resultados, transparencia, compromiso con la organización, trabajo en equipo, adaptabilidad al cambio.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el



pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Johana Dorado Flórez

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, subdirector del Centro de Comercio y Servicio, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **YESENIA CATERINE LOPEZ ESCALANTE**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE		NO CUMPLE
	X		

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAA A)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAA A)	Meses	Días	SI	NO
UNICOMFACAUCA	27/01/2025	06/06/2025	4	9		
UNICOMFACAUCA	05/08/2024	01/12/2024	3	26		
UNICOMFACAUCA	05/02/2024	02/06/2024	3	27		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	11/06/2024	31/12/2024	6	19		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	31/01/2023	15/12/2023	10	13		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	01/02/2022	21/12/2022	10	21		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	29/01/2021	31/12/2021	11	1		



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	26/08/2020	16/12/2020	3	20		
FLACK SERVICES S.A.S	12/09/2018	27/09/2021	36	15		
GRUPO DE CONSULTORIA INFORMÁTICA	01/02/2015	31/12/2016	11			
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			80	104		

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **YESENIA CATERINE LOPEZ ESCALANTE**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro de Comercio y Servicios establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.6509346 De 2024	MARIA CAMILA CAMACHO POSSO	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos y gestión curricular del programa de formación de nivel titulada del centro de comercio y servicios, perteneciente a la red: informática, diseño y desarrollo de software denominado desarrollo de aplicaciones web full stack, según las necesidades del servicio donde le sea asignado por la entidad contratante.	172 días	\$25.599.326	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de Popayán, A los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

HENRY ARMANDO MORALES FERNÁNDEZ
Subdirector (e) del Centro de Comercio y Servicios
Regional Cauca

Proyectó: Manuela Dulcey
Apoyo administrativo CCYS

Revisó: Guillermo León Vivas
TEC03 Apoyo jurídico CCYS